

**CORRECCIÓN DE ERRORES****Corrección de errores del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 248 de 16 de septiembre de 2002)

En la página 21, en el artículo 66, en el apartado 1, en la frase final:

*donde dice:* «Lo anterior se aplicará asimismo cuando el ordenador, por falta personal grave, actúe negligentemente al establecer un acto que origine un título de crédito, omita o retrase sin justificación la emisión de órdenes de ingreso, o bien omita o retrase sin justificación la emisión de órdenes de pago, de modo que pueda quedar comprometida la responsabilidad civil de la institución frente a terceros.»

*debe decir:* «Lo anterior se aplicará asimismo cuando el ordenador, por falta personal grave, omita establecer un acto que origine un importe a cobrar, omita o retrase sin justificación la emisión de órdenes de ingreso, o bien omita o retrase sin justificación la emisión de órdenes de pago, de modo que pueda quedar comprometida la responsabilidad civil de la institución frente a terceros.»

En la página 34, en el artículo 144, en el apartado 2:

*donde dice:* «2. Los dictámenes mencionados en el apartado 4 del artículo 248 del Tratado CE y en el apartado 4 del artículo 180 bis del Tratado Euratom [...]»,

*debe decir:* «2. Los dictámenes mencionados en el apartado 4 del artículo 248 del Tratado CE y en el apartado 4 del artículo 160 C del Tratado Euratom [...]».

En la página 35, en el artículo 149, en el apartado 2:

*donde dice:* «2. Los créditos de pago que hubieren sido prorrogados y no se hubieren utilizado al final del ejercicio serán anulados.»

*debe decir:* «2. Los créditos que hubieren sido prorrogados y no se hubieren utilizado al final del ejercicio serán anulados.»

En la página 41, en el artículo 181, en el apartado 2, párrafo segundo, en la letra a):

*donde dice:* «a) el 1 de mayo para el apartado 2 del artículo 128;»,

*debe decir:* «a) el 1 de mayo para el párrafo segundo del artículo 128;».

---

**Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 2388/2000 de la Comisión, de 13 de octubre de 2000, por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas, L 264 de 18 de octubre de 2000)

En el anexo 2, en la página 739, en el código NC 0809 20 05, a la altura correspondiente al texto «Inferior a 42,2 € (!)», en la tercera columna:

*en lugar de:* «12,5 + 27,4 €/100 kg/net»,

*léase:* «12 + 27,4 €/100 kg/net».

---